SABINCO
SOLUCIONES MODULARES S.A

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE CONTENEDORES

Nº	21187-102014

Nº INT. HPR-0803-2014

A **06 de Octubre de 2014** Comparecen: Sabinco Soluciones Modulares S.A., Rut 76.175.835-7, del giro Construcción, representada por Don Juan Pablo Bowen Carranza, Rut 10.561.514-0, ambos domiciliados en Santiago, Av. Las Esteras Norte Nº 2351, Comuna de Quilicura, en adelante también denominada indistintamente **La Arrendadora** o **Sabinco**, por una parte; y por la otra, **FUNDACION EDUCACIONAL PARA EL DESAROLLO INTEGRAL DEL MENOR.** Rut **70574900-0.,** sociedad del giro establecimiento de enseñanza preescolar., Representada por don **Yocelin Makarena Sanhueza Downing.**, Rut **14.572.452-K**, ambos domiciliados en **Barros Arana # 1801.,** en la ciudad de **Iquique,** en adelante también denominada **La Arrendataria**; quienes convienen la celebración del presente contrato de arrendamiento de contenedores:

PRIMERO: Antecedentes. Sabinco declara ser una empresa que, entre otras cosas, se dedica al arrendamiento de estructuras modulares, contenedores marítimos, contenedores habilitados como módulos y/o contenedores reefer (con equipo de frío), en adelante también denominados los "contenedores". La Arrendataria, por su parte, declara que para el desarrollo de su giro requiere arrendar contenedores y que, para tal efecto, cotizó a Sabinco, habiendo recibido de parte de ésta una oferta que incluía las tarifas y las condiciones generales que se incluyen como Anexo Nº1 del presente contrato que, suscrito por las partes, se entiende formar parte integrante del mismo para todos los efectos legales a que hubiere lugar, oferta que fue aceptada por la Arrendataria.

SEGUNDO: Objeto. En razón de lo anterior, por medio del presente instrumento Sabinco da en arrendamiento a la Arrendataria, para quien acepta su representante compareciente al acto, el (los) contenedor(es) y accesorios singularizado(s) en el Anexo Nº2 del presente contrato que, suscrito por las partes, se entiende formar parte integrante del mismo para todos los efectos legales a que hubiere lugar, en los términos y condiciones establecidas en el presente instrumento y en las condiciones generales singularizadas en el Anexo Nº1 antes indicado.

TERCERO: Renta de arrendamiento. La Arrendataria se obliga a pagar a Sabinco la renta mensual que corresponda conforme a la Tabla Nº1 que se indica a continuación y al(los) contenedor(es) objeto del presente contrato:

TABLA N°1
Rentas de Arrendamiento por tipo de contenedor

Tipo	Medida	Sucursal	Renta de Arrendamiento	Unidad de Cobro	Valor Restitución	N° de serie Unidad
COS	20	Iquique	120.000.-	Pesos Nacionales/Mes + IVA	3.985.000.- + IVA	SSTU200998-2
COS	20	Iquique	120.000.-	Pesos Nacionales/Mes + IVA	3.985.000.- + IVA	SSTU204975-3
BODEGA	20	Iquique	75.000.-	Pesos Nacionales/Mes + IVA	2.110.000.- + IVA	SSTU205021-8

La Arrendataria se obliga a pagar la renta de arrendamiento dentro de los 30 días siguientes a la recepción de la factura, en dinero efectivo o vale vista emitido a la orden de Sabinco, en el domicilio de esta última indicado en la comparecencia. **En caso de mora o simple retardo en el pago de todo o parte de la renta de arrendamiento, ésta devengará el interés máximo convencional que la ley permita estipular para operaciones de crédito de dinero reajustable vigentes, a contar de la mora o el simple retardo y hasta la fecha del pago efectivo.** Para lo anterior, dentro de los primeros 5 días de cada mes, Sabinco facturará las rentas de arrendamiento correspondientes a un mes de arriendo en su equivalente en pesos a la fecha de facturación, quedando facultado para efectuar el recargo de intereses que corresponda de acuerdo a lo señalado en esta cláusula.

Se deja expresa constancia que las rentas de arrendamiento individualizadas en la Tabla N°1 precedente podrán ser reajustadas por Sabinco durante los meses de enero de cada año, de acuerdo a las condiciones de mercado existentes a esa época y siempre que el presente contrato haya tenido una vigencia mayor aun año. En tal caso, las nuevas condiciones de renta deberán formalizarse mediante la suscripción por las partes de una modificación al presente contrato de arrendamiento y, en el evento que la Arrendataria no la suscriba dentro del plazo de 10 días de requerida por Sabinco para tal efecto, esta última podrá poner término anticipado al presente contrato, de manera inmediata y sin derecho a indemnización alguna a favor de la Arrendataria en los términos indicados en la Cláusula Quinta del presente contrato.

CUARTO: Entrega material. El(los) contenedor(es) objeto del presente contrato y sus accesorios se entregan materialmente en este acto, declarando la Arrendataria recibirlo(s) a su entera y total satisfacción, en perfecto estado de conservación con todos sus artefactos, utensilios y accesorios funcionando en perfecto estado.
Al respecto el arrendatario reconoce expresamente que el (los) contenedor(es) lo (s) recibe con sus puertas y molduras de puertas y ventanas en perfecto estado, con el piso en óptimo estado de conservación, con sus luminarias, enchufes, chapas de puertas, WC, duchas y lavamanos en buen estado, sin manchas ni agujeros en las paredes, puertas y ventanas y con todos sus ductos grifos, y cañerías funcionando.
Por su parte el arrendatario, deberá consignar expresa y detalladamente en la Guía de Despacho, cualquier desperfecto o detalle que presente el(los) contenedor(es). Así mismo deberá contactar a la brevedad posible vía correo electrónico, correo tradicional o fax a LA ARRENDADORA a fin de comunicarle al respecto. Cualquier daño o desperfecto no consignado en la guía de despacho al momento de recibir el bien dado en arrendamiento, será de cargo del ARRENDATARIO.
Para el caso que sea necesaria la asistencia del servicio de Post –Venta de la ARRENDADORA, el arrendatario deberá contactarse con este y analizar la posibilidad de asistencia.

QUINTO: Plazo. El presente contrato comenzará a regir a contar de esta fecha y tendrá una duración de 30 días, plazo que se prorrogará tácitamente y automáticamente si ninguna de las partes manifiesta a la otra su intención de poner término al mismo, mediante carta certificada enviada a los respectivos domicilios con, a lo menos 30 días de anticipación al vencimiento del plazo original o de cualquiera de sus prórrogas.

Sin perjuicio de lo anterior, y de las causales de término de contrato contempladas en la ley, Sabinco podrá poner término anticipado al presente contrato, en forma inmediata y sin derecho a indemnización alguna en favor de la Arrendataria en los siguientes casos:
a. Si la Arrendataria no suscribe una modificación al presente contrato de arrendamiento, en los términos descritos en el párrafo final de la Cláusula Tercera del presente contrato.
b. Si la Arrendataria incurre en mora y/o simple retardo en el pago de una renta de arrendamiento.
c. Si la Arrendataria destinare el(los) contenedor(es) objeto del presente contrato o sus accesorios a un objeto distinto al indicado en la Cláusula Séptima del presente contrato.
d. Si la Arrendataria incumpliere una cualquiera de las obligaciones especiales previstas en el presente instrumento, en particular, aquellas descritas en la Cláusula Octava del presente contrato.
e. Si la Arrendataria incumpliere la prohibición descrita en la Cláusula Décima del presente contrato.
f. Si el(los) contenedor(es) objeto del presente contrato o sus accesorios sufrieren cualquier daño o perjuicio.
g. Si la Arrendataria no entrega a Sabinco un documento de garantía en los términos dispuestos en la Cláusula Décimo Primera del presente contrato. En tales casos, Sabinco deberá enviar a la Arrendataria una carta certificada al domicilio indicado en la comparecencia, momento a partir del cual se entenderá terminado sin más el presente contrato.

SEXTO: Restitución. Al término del presente contrato, la Arrendataria deberá restituir inmediatamente el(los) contenedor(es) objeto del presente contrato y sus accesorios en el mismo estado en el cual fueron entregados, según se señala en la cláusula cuarta, obligación que se entenderá cumplida mediante la restitución material de(los) mismo(s) en perfecto estado de funcionamiento y absolutamente desocupado(s). En caso de mora o simple retardo en la restitución del(los) contenedor(es) objeto del presente contrato o de sus accesorios, la Arrendataria deberá pagar a Sabinco a título de multa el doble de la renta de arrendamiento diaria que corresponda conforme se señala en la Tabla N°1 antes indicada por cada día de atraso.

En el evento que al momento de la restitución material del(los) contenedor(es) objeto del presente contrato o de sus accesorios, Sabinco verifique que el(los) contenedor(es) objeto del presente contrato o sus accesorios no hayan sido devueltos en el mismo estado en que se entregaron de acuerdo a lo señalado en la cláusula cuarta de este contrato, la Arrendataria deberá pagar a Sabinco los costos y gastos asociados a su reparación y/o modificación indicados en el Anexo N°3, si existiese algún cobro no indicado en dicho anexo, se procederá a cobrar la reparación más cercana al daño. En caso de que el arrendatario solicite una reparación en terreno, a los valores especificados en el Anexo N°3, se le deberá agregar un extra según el lugar donde se realice la reparación. En caso de no poder proceder con su reparación, el Valor de Restitución a que se hace referencia en la Tabla N°1 antes indicada para los contenedores, o, el valor comercial para sus accesorios.

Las reparaciones y/o modificaciones que requiera el(los) contenedor(es), serán determinadas por el arrendador y el precio o tarifa que al efecto se cobre por éstos serán los que fije Sabinco acorde al precio mercado vigente al momento de la reparación.

En caso de ser necesario efectuar una o más reparaciones de acuerdo a lo señalado precedentemente, LA ARRENDADORA, a través de su servicio de Post - Venta, realizará tales reparaciones por cuenta y cargo de LA ARRENDATARIA y procederá a emitir la correspondiente factura por los costos asociados a las reparaciones incluyendo tanto el valor de los materiales requeridos para la reparación y/o modificación, así como también los gastos derivados de la mano de obra requerida para tales reparaciones y/o modificaciones.

Todos los gastos devengados debido a la restitución anticipada del (los) modulo (s) serán de cargo de la arrendataria, quedando facultado desde ya el arrendador para emitir la factura correspondiente por este concepto.

SEPTIMO: Destino. La Arrendataria se obliga a utilizar el(los) contendor(es) objeto del presente contrato y sus accesorios según su destino natural y, en caso alguno, podrá utilizarlos para fines distintos.

OCTAVO: Obligaciones especiales. Sin perjuicio de las demás obligaciones previstas en el presente instrumento, la Arrendataria se obliga especialmente a lo siguiente:

a. Mantener el(los) contenedor(es) objeto del presente contrato y sus accesorios en perfecto estado de conservación y funcionamiento, debiendo emplear la mayor dedicación, eficiencia y responsabilidad posibles, tomar todas las precauciones que sean necesarias para tenerlo(s), operarlo(s) y utilizar(los), y reparar todo desperfecto que se produjere en el(los) mismo(s), todo lo anterior sin derecho a exigir reembolso alguno a Sabinco por tal concepto.

b. No modificar ninguna característica de(los) contenedor(es) objeto del presente contrato y sus accesorios, en particular, no modificar sus marcas y números que los individualizan, ni los distintos tipos de placa que identifican a su propietario, ni efectuar transformaciones o variaciones de cualquier clase o naturaleza en el(los) mismo(s), sin la autorización previa y por escrito de Sabinco. En todo caso, los costos y gastos que derivados de dichas alteraciones autorizadas por Sabinco serán de cargo y cuenta exclusivo de la Arrendataria, sin derecho a reembolso de ninguna especie.

c. Tener, operar y utilizar el(los) contenedor(es) objeto del presente contrato y sus accesorios dando fiel e íntegro cumplimiento a las especificaciones y condiciones técnicas del(los) mismo(s), a todos los usos y prácticas propios del negocio, a todas las instrucciones que Sabinco le imparta al efecto, a todas las disposiciones legales, reglamentarias, técnicas y de medio ambiente aplicables y a todas las órdenes o disposiciones que imparta la autoridad pertinente, ya sea referente a condiciones sanitarias, higiénicas, ambientales, etc. Como consecuencia de lo anterior, será de cargo y cuenta exclusivo de la Arrendataria el pago y/o cumplimiento de toda multa o sanción que aplique la autoridad o tribunales competentes por el eventual incumplimiento de tales normas.

d. Disponer de su cargo y cuenta exclusivo del personal suficiente, idóneo y capacitado para operar y utilizar el(los) contenedor(es) objeto del presente contrato y sus accesorios.

e. En caso que el presente contrato de arrendamiento recaiga sobre contenedor(es) tipo Reefer, además del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en la presente cláusula, la Arrendataria se obliga especialmente a lo siguiente:

e.1. Tomar las siguientes precauciones especiales: (i) La temperatura de la carga que se almacena debe ser muy similar a la de seteo del(los) contenedor(es) tipo Reefer , dado que están diseñados para mantener temperatura y no para enfriar o calentar la carga o los productos que se almacenan; (ii) Alimentar los contenedores tipo Reefer con corriente trifásica y, asimismo, con un enchufe hembra de 32 Ampere con 3 fases, más un neutro para consumo de 7,5 KW; (iii) Apagar la máquina reefer al momento de abrir las puertas de este tipo de contenedores para ingresar o sacar carga o mercaderías; y, (iv) Operar los contenedores tipo Reefer con sus puertas bien cerradas, por lo que la Arrendataria debe posicionarlos sobre un terreno liso, parejo y plano.

e.2. Dar cumplimiento a los planes mensuales de mantención preventiva y/o correctiva de este tipo de contenedores y, cuando solicite visitas de mantención preventiva y/o correctiva con una frecuencia superior al mes calendario, cubrir de su cuenta y cargo los costos de Sabinco asociados con el transporte, horas hombre, viáticos, materiales y repuestos.

e.3. Monitorear su funcionamiento en forma permanente y, en caso de percibir cualquier anomalía, informar de inmediato a Sabinco, quien deberá efectuar la mantención técnica y reparación a costa de la Arrendataria en los casos indicados en la letra e.2) precedente.

e.4. Cubrir, de su exclusiva cuenta y cargo, todos los costos y gastos asociados al movimientos de carga, mercadería y/o contenedores que se requieran cuando solicite el reemplazo del(los) contenedor(es).

f. Responder de todo daño, deterioro, merma, pérdida o disminución del valor comercial de la carga o mercadería almacenada en el(los) contenedor(es) objeto del presente contrato con motivo o como consecuencia de la tenencia, operación o utilización de los citados contenedores o del incumplimiento por parte de la Arrendataria de las obligaciones antes indicadas y, en el caso de los contenedores tipo Reefer, con motivo o como consecuencia de la pérdida de temperatura, rompimiento de la cadena de frío, deterioro de la calidad organoléptica o de cualquier motivo atribuible al mal funcionamiento del(os) contenedor(es) generado por causas ajenas a la voluntad de Sabinco, como por ejemplo: mal consolidado, variaciones violentas o cortes de energía que alteren su normal funcionamiento, condiciones técnicas inapropiadas para su correcto funcionamiento, mal estado de instalaciones eléctricas, falta de potencia eléctrica, desconexiones a la red, mal cerrado de puertas, daños causados por efectos de la naturaleza, etc. Asimismo, responder de toda pérdida, deterioro, daños o cualquier perjuicio que sufran el(los) contenedor(es) objeto del presente contrato o sus accesorios, la Arrendataria, Sabinco, el personal y dependientes de éstas, los clientes o usuarios de la Arrendataria, o terceros en general, en sus personas o bienes, con motivo de o como consecuencia de la tenencia, operación o utilización de los mismos o del incumplimiento por parte de la Arrendataria de las obligaciones antes indicadas. La Arrendataria deberá liberar a Sabinco de responsabilidad por dichos conceptos y, si por cualquier causa, Sabinco se viere en la obligación de efectuar algún pago por tales causas, tendrá derecho a repetir en contra de la Arrendataria por el monto total de lo pagado, más los intereses, reajustes y costas que haya sido condenada a pagar por tales conceptos, incluidos los honorarios de los abogados que deba utilizar en su defensa o para el reembolso de las cantidades adeudadas.

g. Responder por **escrito o documento electrónico firmado y escaneado,** en el plazo máximo de 5 días hábiles la **"Carta Certificación Inventario"** enviada por la arrendadora, donde solicita se certifique por parte de la arrendataria que el (los) contenedor (es) se encuentran en su poder, debiendo adjuntar la (s) fotografía (s) del bien dado en arrendamiento, donde se observe clara e inequívocamente su número de identificación. El incumplimiento de esta obligación por parte de la arrendataria, dará a derecho a la arrendadora a poner término inmediato al contrato, siendo aplicable además la multa consignada en el párrafo primero de la cláusula sexta. Con todo, si transcurren 15 días hábiles o más sin que exista respuesta por parte de la arrendataria, ésta se obliga a pagar a título de multa, la suma en dinero equivalente al valor de restitución del (los) Contenedor (es), indicados en la tabla N° 1 de este contrato. Los plazos señalados en esta cláusula comenzaran a correr al día hábil siguiente de la constancia de entrega de la carta, estampada por la empresa de correo actuante.

NOVENO: Prohibiciones.
1.- La Arrendataria no podrá subarrendar ni ceder, en todo o parte, el presente contrato o los derechos derivados del mismo, ni compartir a ningún título la tenencia material, operación o utilización de(los) contenedor(es) objeto del presente contrato y sus accesorios, sin aprobación previa y por escrito de Sabinco en tal sentido.
2.- La Arrendataria no podrá trasladar el(los) contenedor(es) a un lugar distinto del que se fije de acuerdo al número 4 del anexo N° 1 que forma parte integrante de este contrato. Cualquier traslado deberá ser con autorización expresa y por escrito por parte de LA ARRENDADORA.
La inobservancia de ésta prohibición dará derecho a LA ARRENDADORA a poner de inmediato término al contrato, siendo aplicable además una multa por el valor total de restitución del (los) bien (es) dado (s) en arrendamiento.

DECIMO: Tomas de Inventario. La Arrendataria autoriza a Sabinco para que ingrese a sus instalaciones o a terrenos de terceros a realizar tomas de inventario o a verificar el estado de(los) contenedor(es) objeto del presente contrato.

DECIMO PRIMERO: Gastos e impuestos. Serán de exclusivo cuenta y cargo de la Arrendataria todos los gastos, impuestos, multas o desembolsos que, directa o indirectamente, resulten de presente contrato, de la tenencia, operación y uso del(los) contenedor(es) objeto del presente contrato o sus accesorios.

DECIMO SEGUNDO: Garantía Arrendataria. A fin de garantizar la conservación de(los) contenedor(es) objeto del presente contrato y sus accesorios, su restitución en perfecto estado de funcionamiento, el pago de los daños y perjuicios que eventualmente se causen en los mismos y, en general, el fiel e íntegro cumplimiento de todos y cada uno de los términos y obligaciones del presente contrato, la Arrendataria, entrega en este acto a Sabinco una Boleta de Garantía Bancaria, pagaré, cheque o carta de garantía, en adelante denominados indistintamente el "documento de garantía". El documento de garantía debe ser emitido a nombre de Sabinco por cada contenedor entregado en arriendo de acuerdo a lo indicado en la Anexo N°1 del presente contrato. La Arrendataria puede emitir uno o tantos documentos de garantía como contenedores se le entreguen en arriendo, sin embargo, el valor total garantizado debe equivaler al valor de restitución de la totalidad de contenedores de acuerdo a lo indicado en la Tabla N°1 precedente. El documento de garantía debe ser emitido a la vista, salvo para aquellos en que sea necesario fijar una fecha de vencimiento, caso en el cual ésta deberá ser el 31 de enero del año subsiguiente a la de celebración del presente contrato. En el evento que: (i) la Arrendataria se encuentre en mora o simple retardo en el pago de cualquier cantidad adeudada a Sabinco en virtud del presente contrato; (ii) la Arrendataria se encuentre en mora o simple retardo en la restitución del(los)

contendedor(es) objeto del presente contrato y sus accesorios; (iii) Se pierdan o extravíen, por cualquier causa, el(los) contendedor(es) objeto del presente contrato o sus accesorios; o, (iv) Al momento de la restitución material, alguno de(los) contenedor(es) objeto del presente contrato presente daños o no se encuentre en perfecto estado de funcionamiento; la Arrendataria faculta expresamente a Sabinco para que, a su sola voluntad y sin necesidad de aviso o requerimiento previo, haga efectivo el documento de garantía, a fin de cubrir la totalidad de lo adeudado, así como todos los perjuicios que le hubiere causado. Todos los gastos, derechos notariales y desembolsos que se devenguen o causen con motivo del mencionado documento de garantía serán de cargo exclusivo de la Arrendataria. Por el contrario, si una vez concluido el presente contrato, Sabinco verifica que la Arrendataria ha cumplido fiel e íntegramente con todas las obligaciones derivadas del mismo, Sabinco tendrá un plazo de 30 días para devolver el documento de garantía.

DECIMO TERCERO: Derechos del Arrendador. Sin perjuicio de los derechos antes indicados, en caso de mora o simple retardo en el cumplimiento de una cualquiera de las obligaciones para la Arrendataria derivadas del presente contrato, Sabinco estará especialmente facultada para retirar el(los) contenedor(es) objeto del presente contrato y sus accesorios incluso si estos se encontrasen dentro de terrenos de terceros y, además, retener la carga almacenada en el(los) mismo(s) hasta el total cumplimiento de las mismas. Asimismo, Sabinco podrá retirar el(los) contenedor(es) objeto del presente contrato y sus accesorios, incluso si estos se encontrasen dentro de terrenos de terceros, en el evento que el presente contrato haya terminado y la Arrendataria no lo(s) haya restituido en la oportunidad antes indicada. En tales casos, los gastos y costos asociados al retiro antes indicado serán de cargo de la Arrendataria.

Finalmente, en caso de mora o simple retardo en el pago de la renta de arrendamiento antes indicada, Sabinco estará especialmente facultada para publicar la morosidad sin restricciones en la Base de Datos o Sistemas de Información Comercial Dicom (Sistema de Morosidades y Protestos Dicom). La acción aclaratoria posterior como todos los costos que involucre, será de cargo de la Arrendataria.
Lo anterior es sin perjuicio de las demás acciones legales a que tenga derecho LA ARRENDADORA, de conformidad a la legislación vigente.

DECIMO CUARTO: Domicilio Especial. Para todos los efectos de este contrato, las partes constituyen domicilio especial en la ciudad y comuna de Santiago, Región Metropolitana, Chile, prorrogando la competencia para ante sus tribunales de justicia.

El presente contrato se suscribe en 2 ejemplares de igual tenor y fecha, quedando un ejemplar en poder de cada una de las partes

Firma		Firma	
Rep. Legal	Juan Pablo Bowen Carranza	Rep. Legal	Yocelin Makarena Sanhueza Downing.
Rut	10.561.514-0	Rut	14.572.452-K
Empresa	Sabinco Soluciones Modulares S.A.	Empresa	Fundación Educacional para el Desarrollo Integral del Menor
ARRENDADORA		ARRENDATARIA	

SABINCO
SOLUCIONES MODULARES S.A

ANEXO N°1
N° INT. HPR-0802-2014

CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE CONTENEDORES

1. La confirmación del arriendo debe materializarlo La Arrendataria mediante la emisión de una Orden de Compra al nombre, Rut y dirección de Sabinco señalado en el encabezado de este contrato.

2. Previo a la entrega material de los contenedores en arriendo es necesario que este contrato se encuentre debidamente firmado. Posterior a la entrega material de los contenedores, Sabinco hará llegar a La Arrendataria el Anexo N°2 con el detalle de las unidades arrendadas.

3. El plazo mínimo de arriendo por contenedor será de 60 días.

4. La Arrendataria tiene la obligación de señalar a Sabinco el lugar físico donde mantendrá el(los) contenedor(es) en arriendo y el nombre y teléfono de la persona de contacto a cargo de ellos, información que será reflejada en el Anexo N°2. En caso que durante el período de vigencia del contrato la Arrendataria cambie la ubicación física de un contenedor, deberá informarlo por escrito a Sabinco. En caso que Sabinco realice tomas de inventario y no hallase contenedores donde la Arrendataria le informó, estará facultada para hacer valer en el acto el documento de garantía asociado al contenedor.

5. La entrega material de(los) contenedor(es) está sujeta al stock disponible y a las necesidades comerciales de Sabinco.

6. La Arrendataria estará siempre obligada a restituir a Sabinco el(los) contenedor(es) en el mismo depósito de donde fueron retirados. En caso de que el(los) contenedor(es) presente(n) daños no atribuibles al normal uso del(os) mismo(s), Sabinco facturará el costo de reparación de éstos daños a la Arrendataria.

7. La Arrendataria podrá contratar los servicios de Sabinco para el transporte del(los) contenedor(es) al lugar requerido. En caso contrario, el(los) contenedor(es) será(n) entregado(s) puestos sobre camión en el depósito de Sabinco. Para ello, el medio de transporte dispuesto por la Arrendataria deberá contar con sus cuatro elementos de sujeción o piñas de anclaje. De no ser así, el(los) contenedor(es) no será(n) entregado(s).

SABINCO
SOLUCIONES MODULARES S.A

ANEXO N°2
Detalle de contenedores arrendados por contrato

Contenedor	Medida	Tipo	Fecha inicio arriendo	EIR de salida	Ubicación Física	Contacto	Tipo de Dcto. Garantía	N° de dcto. garantía	Fecha de término del arriendo	Plazo del Contrato	EIR de ingreso
SSTU200998-2	20"	COS con Aire Acondicionado			Unidad será instalada en La Chinita - La Tirana IQQ	Rosana Nuñez Cel: 94294059	Carta en Garantía				
SSTU200975-3	20"	COS con Aire Acondicionado			Unidad será instalada en La Chinita - La Tirana IQQ	Rosana Nuñez Cel: 94294059	Carta en Garantía				
SSTU205021-8	20"	Bodega			Unidad será instalada en La Chinita - La Tirana IQQ	Rosana Nuñez Cel: 94294059	Carta en Garantía				

Firma		Firma	
Rep. Legal	Juan Pablo Bowen Carranza	Rep. Legal	Yocelin Makarena Sanhueza Downing.
Rut	10.561.514-0	Rut	14.572.452-K
Empresa	Sabinco Soluciones Modulares S.A.	Empresa	Fundación Educacional para el Desarrollo Integral del Menor
ARRENDADORA		ARRENDATARIA	

SABINCO
SOLUCIONES MODULARES S.A

Anexo N° 3
Cobros por Reparaciones

VALOR REPARACIONES MODULOS SABINCO			
1	ACCESORIO CADENA PUERTA	Unidad	$ 3.500
2	ACCESORIO CORTINA DUCHA	Unidad	$ 5.125
3	ACCESORIO ESPEJO BAÑO	Unidad	$ 9.700
4	ACCESORIO MANILLA PUERTA	Unidad	$ 2.500
5	ACCESORIO PERCHERO	Unidad	$ 2.500
6	ACCESORIO PORTAROLLO	Unidad	$ 2.500
7	ACCESORIO TAPA ASIENTO WC	Unidad	$ 3.315
8	AIRE ACONDICIONADO	Unidad	$ 140.000
9	AJUSTE PUERTA TERRENO	Unidad	$ 3.750
10	ARREGLO FONDO MODULO	Mt2	$ 30.900
11	ASEGURAR ESLINGA TERMO	Unidad	$ 7.375
12	CAMBIO AIRE ACONDICIONADO	Unidad	$ 13.750
13	CAMBIO BOTA AGUA MÓDULOS	Unidad	$ 2.625
14	CAMBIO CAJA 100/100	Unidad	$ 3.750
15	CAMBIO CERRADURA (SCANAVINI)	Unidad	$ 17.520
16	CAMBIO CERROJO SEGURIDAD (POLI)	Unidad	$ 9.140
17	CAMBIO COMPLETO TABLERO ELÉCTRICO	Unidad	$ 109.250
18	CAMBIO CUBIERTA SIKAPLAN	Mt2	$ 6.875
19	CAMBIO DESAGUE LAVAMANOS	Unidad	$ 6.875
20	CAMBIO DESAGUE LAVAPLATOS	Unidad	$ 9.000
21	CAMBIO DESAGUE URINARIO	Unidad	$ 9.000
22	CAMBIO DESAGUE WC	Unidad	$ 6.875
23	CAMBIO DIVISION URINARIO ALUMINIO	Unidad	$ 12.940
24	CAMBIO DIVISION WC ALUMINIO	Unidad	$ 114.920
25	CAMBIO ENDOLADO	Unidad	$ 7.500
26	CAMBIO ESQUINERO SMARTPANEL	Unidad	$ 20.625
27	CAMBIO ESTANQUE WC	Unidad	$ 22.480
28	CAMBIO EXTRACTOR DE AIRE	Unidad	$ 20.750
29	CAMBIO FLEXIBLE	Unidad	$ 3.750
30	CAMBIO GRIFERÍA DE DUCHA Y LLAVES DE PASO	Unidad	$ 23.500
31	CAMBIO LAVAMANOS (3 CUERPOS)	Unidad	$ 101.250
32	CAMBIO LAVAMANOS (UNITARIO)	Unidad	$ 33.715
33	CAMBIO LEGRAND	Unidad	$ 6.000
34	CAMBIO LUCES EXTERIOR	Unidad	$ 17.090
35	CAMBIO LUCES INTERIOR	Unidad	$ 30.880
36	CAMBIO MARCO ENDOLADOS	Unidad	$ 5.000
37	CAMBIO MONOBLOCK	Unidad	$ 22.690
38	CAMBIO PERSIANA TOP 3	Unidad	$ 30.000
39	CAMBIO PISO	Mt2	$ 19.170
40	CAMBIO PISO TARKET	Mt2	$ 7.500
41	CAMBIO PUERTA MDF	Unidad	$ 46.250
42	CAMBIO PUERTA POCAHONTAS	Unidad	$ 139.500
43	CAMBIO PUERTA POCAHONTAS DOBLE	Unidad	$ 255.790
44	CAMBIO PUERTA SIENA TIPO HONEY	Unidad	$ 51.250
45	CAMBIO SIFÓN LAVAMANOS	Unidad	$ 5.626
46	CAMBIO SIFÓN URINARIO	Unidad	$ 5.625
47	CAMBIO SMARTPANEL	Unidad	$ 33.375
48	CAMBIO TERMO ELÉCTRICO	Unidad	$ 31.250
49	CAMBIO TERMO ELÉCTRICO 120 LTS	Unidad	$ 131.730
50	CAMBIO TERMO ELÉCTRICO 160 LTS	Unidad	$ 217.800
51	CAMBIO TERMO ELÉCTRICO 200 LTS	Unidad	$ 229.850
52	CAMBIO TERMO ELÉCTRICO 30 LTS	Unidad	$ 109.700
53	CAMBIO TERMO ELÉCTRICO 60 LTS	Unidad	$ 142.000
54	CAMBIO URINARIO	Unidad	$ 43.550
55	CAMBIO VENTANA SIMPLE 100*120	Unidad	$ 47.500
56	CAMBIO VENTANA TERMOPANEL 61*71	Unidad	$ 57.000
57	CAMBIO VENTANA TERMOPANEL 81*122	Unidad	$ 62.600
58	CAMBIO VENTANA	Unidad	$ 117.723
59	CAMBIO VOLCANITA	Unidad	$ 20.625
60	CAMBIO WC	Unidad	$ 31.530
62	COPIA LLAVE	Unidad	$ 5.000
63	DESINSTALAR AIRE ACONDICIONADO	Unidad	$ 10.625
64	DESINSTALAR CORRIENTES DEBILES	Mtl	$ 2.500
65	DESINSTALAR ENCHUFE	Unidad	$ 1.125
66	DESINSTALAR INTERRUPTOR	Unidad	$ 1.875
67	DESINSTALAR PROTECCIONES	Unidad	$ 2.000
68	DESINSTALAR PUERTA INTERIOR	Unidad	$ 9.375
69	FABRICACIÓN ALTILLO WC (3 UN.)	Unidad	$ 218.750

70	FABRICACIÓN DIVISIÓN DE BAÑO COMPLETA	Unidad	$ 131.250
71	FABRICACION TABIQUE	Mtl	$ 60.000
72	FABRICACION TABIQUE C/ PUERTA	Mtl	$ 80.000
73	FABRICACIÓN VANO A/A MÓDULO	Unidad	$ 18.750
74	FABRICACIÓN VANO PUERTA	Unidad	$ 141.875
75	FABRICACION VANO VENTANA	Unidad	$ 43.750
76	INSTALACION ARTEFACTO C/ MATERIALES	Unidad	$ 78.125
77	INSTALAR / SACAR CORNIZA	Mtl	$ 1.975
78	INSTALAR / SACAR CUBREJUNTAS	Mtl	$ 2.000
79	INSTALAR / SACAR GUARDAPOLVOS	Mtl	$ 2.500
80	INSTALAR AIRE ACONDICIONADO	Unidad	$ 6.250
81	INSTALAR CENEFA	Mtl	$ 4.375
82	INSTALAR ENCHUFE	Unidad	$ 3.000
83	INSTALAR INTERRUPTOR	Unidad	$ 3.750
84	INSTALAR LETRERO EXTERIOR	Unidad	$ 5.500
85	INSTALAR NUMERO DE SERIE	Unidad	$ 1.250
86	INSTALAR PROTECCIONES	Unidad	$ 2.000
87	INSTALAR PUERTA INTERIOR	Unidad	$ 48.750
88	INSTALAR TEMBAR	Mtl	$ 5.110
89	MANTENCIÓN AIRE ACONDICIONADO TERRENO + VISITA	Unidad	$ 6.250
90	MANTENCIÓN TERMO TERRENO	Unidad	$ 22.500
91	MARCO VENTANA SMART PANEL	Unidad	$ 6.250
92	PINTURA CENEFA MÓDULO	Unidad	$ 18.750
93	PINTURA EXTERIOR MÓDULO 20"	Gl	$ 102.500
94	PINTURA EXTERIOR MÓDULO 40"	Gl	$ 180.250
95	PINTURA INTERIOR MÓDULO 20"	Gl	$ 102.500
96	PINTURA INTERIOR MÓDULO 40"	Gl	$ 180.250
97	PINTURA PUERTA (AMBOS LADOS + MARCO)	Unidad	$ 7.500
98	PROTECCIONES	Unidad	$ 32.406
99	PULIR PISO TARKET	Unidad	$ 15.000
100	SACAR ESTRUCTURA SOLDADA	Unidad	$ 3.750
101	SACAR / REPONER PVC EXTERIOR	Unidad	$ 3.125
102	TAPAR VANO A/A	Unidad	$ 16.700
103	VISITA TERRENO REGIONES	C/100 Km	$ 60.000
104	VISITA TERRENO SANTIAGO	Unidad	$ 60.000

Firma		Firma	
Rep. Legal	Juan Pablo Bowen Carranza	Rep. Legal	Yocelin Makarena Sanhueza Downing.
Rut	10.561.514-0	Rut	14.572.452-K
Empresa	Sabinco Soluciones Modulares S.A.	Empresa	Fundación Educacional para el Desarrollo Integral del Menor
ARRENDADORA		ARRENDATARIA	

SABINCO
SOLUCIONES MODULARES S.A

CARTA DE GARANTÍA

Nº	21187-102014

Nº INT. HPR-0803-2014

En Iquique de Chile, a **06 de Octubre del 2014**, comparece **FUNDACION EDUCACIONAL PARA EL DESAROLLO INTEGRAL DEL MENOR.,** Rol Único Tributario **Rut 70.574.900-0,** domiciliado en **Barros Arana # 1801, en la ciudad de Iquique,** representada por **Yocelin Makarena Sanhueza Downing,** cédula nacional de identidad **Nº 14.572.452-K** del mismo domicilio de su representada, quien en la calidad expresada viene en otorgar la siguiente carta de garantía.

Con fecha **06 de Octubre del 2014**, **FUNDACION EDUCACIONAL PARA EL DESAROLLO INTEGRAL DEL MENOR.**, y la sociedad **Sabinco Soluciones Modulares S.A.**, sociedad chilena, del giro Ingeniería y Construcción, Rol único tributario **Nº 76.175.835-7**, domiciliado en Avda. Las Esteras Norte 2351, Quilicura, representada por Juan Pablo Bowen Carranza, han suscrito un contrato de arrendamiento de contenedores bajo el número **21187-102014** en los plazos y condiciones estipulados en dicho documento.

Por el presente instrumento **FUNDACION EDUCACIONAL PARA EL DESAROLLO INTEGRAL DEL MENOR., Rut 70.574.900-0,** debidamente representada, viene a garantizar a la sociedad **Sabinco Soluciones Modulares S.A.**, ya individualizada, su responsabilidad en el fiel cumplimiento del contrato indicado que se refiere al arriendo de 2x20 COS con Aires Acondicionado y 1x20 Bodega, por el valor de $ 11.995.200.- (Once Millones Novecientos Noventa y Cinco mil Doscientos pesos) con IVA incluido.

Yocelin Makarena Sanhueza Downing
REPRESENTANTE LEGAL
14.572.452-K

Fundación Educacional Para el Desarrollo Integral del Menor.
70.574.900-0